

## **La consulta previa de los indígenas. La oportunidad de un diálogo intercultural en un ambiente de conflicto**

### **La importancia de la mediación en situación de interculturalidad**

Los actuales conflictos socio-ambientales en toda América Latina, la gestión de los recursos mineros, y la importancia a nivel mundial del reforzamiento de la participación ciudadana dentro de las políticas públicas medio-ambientales, nos invitan a interesarnos sobre los nuevos mecanismos de democracia medioambiental, donde la participación indígena es un tema primordial en las agendas y debates mundiales.

De estas situaciones surgen dos problemas fundamentales, el primero ligado a la costumbre importadora de normas de la mayoría de los estados latinoamericanos, lo que origina una existencia de políticas y de leyes que no se adaptan a la realidad de los países, siendo una de sus consecuencias el incremento de conflictos sociales teniendo como principales actores a los pueblos indígenas que se sienten excluidos en dichas políticas. La segunda surge del mismo hecho de la concepción y puesta en marcha del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas reconocido de manera oficial por el Convenio 169 de la OIT.

Así, el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas representa la consagración máxima de los mecanismos de participación ciudadana, siendo Perú el primer país en reglamentar este derecho. En este sentido, la legislación peruana constituye una innovación política a nivel mundial, la cual gracias al *diálogo intercultural* incorporado en su texto podría llegar a ser una verdadera fuente de inspiración a nivel internacional, ya que por sus principales características podría ser comparado a un proceso de mediación en situación de interculturalidad, reivindicando así los objetivos primordiales del derecho a la consulta previa, donde el cual no se buscaría un ganador ni un perdedor, sino más que nada el dialogar en un ambiente intercultural.

Esta perspectiva llegaría incluso a modificar el espíritu del derecho internacional de consulta previa emanado por el Convenio 169 de la OIT, reforzando al mismo tiempo el principio internacional de participación ciudadana a través de mecanismos y técnicas propias de esta mediación en situación de interculturalidad, lo cual merece ser ampliamente estudiado y debatido.